



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0020-2016-CM-MPC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA POR CUANTO EL CONCEJO PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: El Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N° 019-2016, de fecha 12 de Julio del 2016, acordaron y aprobaron en Acta mediante voto unánime lo siguiente: Prohibir la Ocupación de Aceras, Veredas para la Actividad del Comercio Ambulatorio, así como Instalar Mobiliario, Elementos de Publicidad u otros que obstaculicen el Libre Tránsito del Peatón. Y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la ley de reforma Constitucional N° 28007 y en concordancia con el artículo 01 del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades - Ley N° 27972.

Que, en concordancia con la autonomía de la que gozan las municipalidades, la constitución otorga al Consejo Municipal, en su condición de órgano local, poder normativo en los asuntos de su competencia, según lo estipula el artículo N° 192 inciso 04 de la Constitución Política del Estado.

Que, en efecto el Concejo municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de la expedición de Ordenanzas Municipales, la misma que de conformidad con lo previsto por el numeral 4 del Artículo 200 de la Constitución Política del Estado, tiene rango de Ley; además de constituir norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, conforme a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972.

Que la Constitución del estado establece su artículo N° 76 que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles, dado que su característica principal es la de utilidad común, por consiguiente no pueden ser objeto, de aprobación y utilización particular en desmedro de interés Público.

Que, es necesario prohibir la ocupación de aceras y zonas peatonales, así como instalar mobiliarios, elementos de publicidad y otros elementos que obstaculicen el libre tránsito del peatón.

Que, de un tiempo a esta parte se puede constatar que las personas que se dedican al comercio ambulatorio bien invadiendo aceras, veredas, calles y avenidas para realizar indebidamente sus actividades comerciales, provocando no solo el malestar de los ciudadanos sino también poniendo en riesgo la integridad física y la vida de la población.

Que, el artículo N° 83 de la ley orgánica de municipalidades ley N° 27972, en su inciso 03 numeral 02 establece que "son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades, Distritales, Provinciales regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial"

Que, corresponde a la Municipalidad Provincial de Calca regular y controlar el comercio ambulatorio dentro de la jurisdicción, en este sentido y considerando que la imprudencia del peatón es la cuarta causa de accidentes de tránsito a nivel nacional; así mismo es la tercera causa de accidentes con víctimas fatales a nivel de la Región del Cusco, según estadística emitida por la policía nacional del Perú, a través de la división de estadística y el programa de estrategia sanitaria nacional de accidentes de tránsito de defensa nacional del ministerio de salud, corresponde emitir la ordenanza que prohíba la ocupación de aceras o veredas y zonas peatonales para la actividad de comercio ambulatorio o cualquier otra actividad con o sin fines de lucro, así como instalar mobiliario, elementos de publicidad u otros elementos que obstaculicen el libre tránsito del peatón.

Por estas consideraciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta y por mayoría absoluta de los miembros del Concejo Municipal, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Calca, Región Cusco Aprobó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente

ORDENANZA QUE PROHÍBE LA OCUPACIÓN DE ACERAS, VEREDAS PARA LA ACTIVIDAD DEL COMERCIO AMBULATORIO, ASÍ COMO INSTALAR MOBILIARIO, ELEMENTOS DE PUBLICIDAD U OTROS QUE OBSTACULICEN EL LIBRE TRÁNSITO DEL PEATÓN

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ZONA INTANGIBLE, las aceras, veredas de la Provincia de Calca por seguridad vial.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



ARTÍCULO SEGUNDO: *DISPONER*, que la Gerencia de Desarrollo Económico mediante el área de fiscalización apliquen las sanciones establecidas en la escala de infracciones y multas ESCAMUL y a su vez el reglamento de aplicación de sanciones RAS.

ARTÍCULO TERCERO: *DISPONER*, que la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Urbano, área de Administración Tributaria a través de sus respectivas divisiones, hagan cumplir lo dispuesto por la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- *DISPONER* la publicación de la presente Ordenanza al amparo y de conformidad con lo regulado en el Artículo 44 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO.- *ENCARGAR* a la Oficina de Relaciones Públicas su correspondiente difusión masiva en los medios radiales locales y en el de mayor circulación de la jurisdicción del Distrito y Provincia de Calca, así como a la Oficina de Informática publicar en la página web institucional de la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTÍCULO SEXTO.- *ENCARGAR* a la Gerencia de Desarrollo Económico Gerencia de Desarrollo Urbano, Administración Tributaria y demás áreas pertinentes la implementación para el cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SETIMO- *HACER* de conocimiento de la Gerencia Municipal para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Dado en la Casa del Gobierno Municipal a los Trece Días del Mes de Julio del Año Dos Mil Dieciséis

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLESE



CC
GM
GDS
GDE
ODU
ADM. TRIBUT
RR.PP
INFORMATICA
ARCHIVO/SEC. GRAU/DKCO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA/

Guido Alvarez Chavez
Lic. Guido Alvarez Chavez
ALCALDE